



Interlocutorio	609
Radicado	05266-31-03-003-2019-00255-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Jaime Alonso Díaz Rodríguez y otros
Demandado	Ferney Mauricio Castañeda Correa
Asunto	No notifica conducta concluyente – requiere so pena desistimiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

-Ferney Mauricio Castañeda Correa, no se tendrá como notificado por conducta concluyente, puesto que, si bien manifestó que conoce el proceso (fl 15, expediente digital), no hizo mención expresa a que conoce el auto que debe notificársele (inc. 1, art. 301 C.G.P.; C.S.J., sen. 16 octubre 1987).

-Se requiere a la parte demandante, para que en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique al demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b710fafa13a4fd97ab1173070abac2911b22db715df43efd74ba12ab31d1b73**

Documento generado en 28/04/2022 03:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>